

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN Núm. CCC-013-2022

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/CCC-LPN-2021-0002, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) A DOS (2) EMPRESAS PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA DEL PLAN BIANUAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO 2021-2022 “CONECTAR A LOS NO CONECTADOS”, LOTE 1 Y LOTE 2

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, para los fines de esta Resolución conformado por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, miembro del Consejo Directivo del INDOTEL; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa, (Miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (Miembro y Asesor legal); **Lcda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro) y la **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la declaratoria de desierto del procedimiento de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2021-0002** para la contratación de una (1) a dos (2) empresas para implementar el componente de acceso e infraestructura del Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo 2021-2022 “Conectar A Los No Conectados”.

Antecedentes.-

- 1.** El día veintiocho (28) de octubre del año 2021, mediante Resolución Núm. CCC-060-2021, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** aprobó el procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designó los peritos para la contratación de una (1) a dos (2) empresas para implementar el componente de acceso e infraestructura del plan bianual de proyectos de desarrollo 2021-2022 “**CONECTAR A LOS NO CONECTADOS**”.
- 2.** Durante los días dos (2) y tres (3) de noviembre 2021 a los fines de dar inicio a la ejecución del procedimiento **INDOTEL-CCC-LPN-2021-0002**, se realizó la publicación de dicha convocatoria en los periódicos de circulación nacional “Listín Diario” y “Hoy”, así como en el Portal Web de esta institución y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- 3.** Conforme al cronograma establecido para este proceso, el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A, fue celebrado el día 21 de diciembre de 2021 a las once horas y doce minutos de la mañana (11:12 a.m.), en el domicilio del **INDOTEL**, al cual presentaron ofertas de manera presencial para participar en los Lotes 1 y 2, las empresas **COMUNICACIONES & REDES DE SANTO DOMINGO, S.R.L. (CORESA)** e **INGENIERIA EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AGML, S.R.L. (INSTEL)**, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acta Notarial instrumentada por la Licda. Ana María Rodríguez Castro, Abogada Notaria Pública para los del Número del Distrito Nacional.

4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación Pública Nacional, se realizaron las evaluaciones legales, técnicas y financieras a las propuestas presentadas por los oferentes participantes, quedando sus resultados plasmados en el **Informe Legal Núm. CJ-I-000006-22**, emitido por la Lcda. Denis Yokasta Peña Mercedes, **Informe Técnico Núm. FDT-I-000003-22**, emitido por los Ingenieros Francisco Jiménez Escalante, César Morillo Pérez, Álvaro Nadal Jr. y Juan Pablo Noboa, e **Informe Financiero Núm. DA-I-000069-22**, emitido por el Economista Granger Miguel Gil, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante **Resolución Núm. CCC-060-2021**, de fecha veintiocho (28) de octubre del año 2021.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 052-2020, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2021-0002 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) A DOS (2) EMPRESAS PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA DEL PLAN BIANUAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO 2021-2022 “CONECTAR A LOS NO CONECTADOS”**.

CONSIDERANDO: Que el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A para este proceso, fue celebrado el día 21 de diciembre de 2021 en presencia de este Comité de Compras y Contrataciones, al cual se presentaron dos (2) oferentes: **COMUNICACIONES & REDES DE SANTO DOMINGO, S.R.L. (CORESA)** e **INGENIERIA EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONESAGML, S.R.L. (INSTEL)**.

CONSIDERANDO: Que luego de recibidas las ofertas, se procedió a evaluarlas en los aspectos legales técnicos y financieros, generándose los informes **CJ-I-000006-22**, **FDT-I-000003-22** y **DA-I-000069-22** respectivamente. Los cuales concluyen de la siguiente manera:

a) Informe Legal:

EVALUACION

La evaluación legal en este proceso está basada en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad CUMPLE/NO CUMPLE.

Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con el futuro adjudicatario y esté en condiciones de otorgar la concesión requerida para prestar

los servicios objeto de esta licitación. A continuación estableceremos los resultados obtenidos en el Lote 1 y en el Lote 2:

Lote 1

1. **COMUNICACIONES & REDES DE SANTO DOMINGO, S.R.L., CORESA, NO CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
2. **INGENIERIA EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AGML, S.R.L., INSTEL, NO CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

Lote 2

1. **COMUNICACIONES & REDES DE SANTO DOMINGO, S.R.L., CORESA, CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
2. **INGENIERIA EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AGML, S.R.L., INSTEL, CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

En ese sentido, podemos determinar que las oferentes **COMUNICACIONES & REDES DE SANTO DOMINGO, S.R.L., CORESA**, e **INGENIERIA EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AGML, S.R.L., INSTEL**, en cuanto a la documentación legal exigida para el otorgamiento de concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones requeridos para el Lote 1, se encuentran incompletas según los informes de la Dirección de Autorizaciones, en cuanto al Lote 2 han cumplido con la presentación y validez de los documentos legales exigidos.

b) Informe Técnico:

RESULTADOS DE LA EVALUACION

Tomando en cuenta los resultados de la ficha comparativa, utilizando el formato “cumple/no cumple”, tal y como se estableció en el pliego de la licitación, se determinó que del universo de oferentes que participaron en el proceso, con respecto al Proyecto “**CONECTAR A LOS NO CONECTADOS**”, se revisaron las propuestas técnicas de ambas empresas.

En base a lo requerido y visto en la oferta técnica, se pudo determinar que el oferente **INGENIERIA EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AGML, SRL (INSTEL)**, es el único que cumple a cabalidad en el aspecto técnico en los requerimientos del **LOTE 1**; para la parte del **LOTE 2**, tanto la empresa **COMUNICACIONES Y REDES DE SANTO DOMINGO, CORESA SRL**, como la empresa **INGENIERIA EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AGML, SRL (INSTEL)**, cumplen con lo requerido.

c) Informe financiero

RESULTADOS DE LA EVALUACION

En razón de la evaluación realizada, en base a los documentos financieros aportados mediante el depósito del sobre A, por los oferentes participantes en el Proceso De Licitación Pública Nacional **INDOTELCCC-LPN-2021-0002**, tenemos que:

- 1.- La documentación financiera aportada por el oferente participante en el proceso, Comunicaciones & Redes de Santo Domingo, SRL, (CORESA), **NO CUMPLE** los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones del proceso.
- 2.- La documentación financiera aportada por el oferente participante en el proceso Ingeniería en Servicios de Telecomunicaciones AGML, SRL, (INSTEL), **NO CUMPLE** los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones del proceso.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 93 del Reglamento 543-12 dispone que la Entidad Contratante rechazará toda Oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier Oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos Pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de “subsanabilidad”.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, las ofertas presentadas NO CUMPLEN con todos los requerimientos exigidos, y en consecuencia no han sido habilitadas para la apertura de los Sobres B. Quedando este proceso impedido de continuarlo y debiendo este Comité tomar una decisión al respecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06, establece que *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados*; que en la especie, el contenido del presente acto justifica por sí mismo la decisión de declaratoria de desierto del procedimiento de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2021-0002**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15.6 de la Ley Núm. 340-06, establece que dentro de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la [...*resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, **así como declarar desierto o fallido el proceso***].

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo;

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2021-0002**;

VISTA: El acto instrumentado por la Lcda. Ana María Rodríguez Castro, Abogada Notaria Pública para lo del Numero del Distrito Nacional, de fecha 21 de diciembre del 2021.

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional INDOTEL/CCC-LPN-2021-0002 para la contratación de una (1) a dos (2) empresas para implementar el componente de acceso e infraestructura del plan bianual de proyectos de desarrollo 2021-2022 “Conectar a los No Conectados”, Lote 1 y Lote 2.

SEGUNDO: ORDENAR la convocatoria de un nuevo procedimiento para la contratación de una (1) a dos (2) empresas para implementar el componente de acceso e infraestructura del plan bianual de proyectos de desarrollo 2021-2022 “Conectar a los No Conectados”.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a los dos (2) oferentes participantes **COMUNICACIONES & REDES DE SANTO DOMINGO, S.R.L. (CORESA)** e **INGENIERIA EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AGML, S.R.L. (INSTEL)**, así como su publicación en el Portal web de la institución y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**

Juan Feliz Moreta
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Yanira Bueno Rodríguez
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Paola Zeller Efres
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada Félix
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**